



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2214 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **05 OCT. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 48827-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el "Comité de Usuarios El Shimbe", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El Shimbe, y sus manantiales afluentes Candelajo y Los Cedros, ubicada en el caserío Huarangopampa, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 51° del mismo cuerpo normativo, establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2014-ANA-AAA.M-ALA-CHCH, de fecha 15 de julio de 2014, se reconoció al "Comité de Usuarios El Shimbe";

Que, mediante escrito del visto, de fecha 17.04.2015, el "Comité de Usuarios El Shimbe", solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada El Shimbe, y sus manantiales afluentes Candelajo y Los Cedros, ubicada en el caserío Huarangopampa, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 397-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 07 de setiembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible otorgar a favor del "Comité de Usuarios El Shimbe", Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2214 -2017-ANA-AAA.M

Shimbe, y sus manantiales afluentes Candelaajo y Los Cedros, por un volumen anual de hasta 455 381,23 m³, equivalente a un caudal de hasta 20,40 l/s, proveniente de la quebrada El Shimbe, y sus manantiales afluentes Candelaajo y Los Cedros. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 698 008 E - 9 337 569 N, a una altitud de 1 300 msnm. En beneficio de treinta y siete (37) predios, perteneciente a treinta y un (31) usuarios, con un área de riego de 37.90 ha. Políticamente ubicada en el caserío Huarangopampa, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por el "Comité de Usuarios El Shimbe", están conformadas por: una (01) captación de quebrada por la margen izquierda rústica, canal de conducción rústico en una longitud de 5 082,89 m y tomas laterales rústicas;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor del "Comité de Usuarios El Shimbe", obras que están conformadas por: una (01) captación de quebrada por la margen izquierda rústica, canal de conducción rústico en una longitud de 5 082,89 m y tomas laterales rústicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor del "Comité de Usuarios El Shimbe", Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas en Bloque en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El Shimbe, y sus manantiales afluentes Candelaajo y Los Cedros, por un volumen anual de hasta 455 381,23 m³, equivalente a un caudal de hasta 20,40 l/s, proveniente de la quebrada El Shimbe, y sus manantiales afluentes Candelaajo y Los Cedros. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 698 008 E - 9 337 569 N, a una altitud de 1 300 msnm. En beneficio de treinta y siete (37) predios, perteneciente a treinta y un (31) usuarios, con un área de riego de 37.90 ha. Políticamente ubicada en el caserío Huarangopampa, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La ubicación del punto de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica se detalla en el cuadro N° 02:



Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación

Quebrada	Manantiales afluentes	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur		
		Este	Norte	Altitud (msnm)
El Shimbe (captación)		697 414	9 336 289	1 508
	Candelaajo	696 550	9 335 750	1 769
	Los Cedros	696 660	9 335 730	1 681

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

QUEBRADA	UND.	VOLUMEN REGULARIZADO DE LICENCIA (m ³)												TOTAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
EL SHIMBE	l/s	20,40	13,17	8,30	12,38	11,79	15,83	13,92	13,60	13,92	14,78	16,38	18,72	
	m	54 629,06	31 851,16	22 239,72	32 093,72	31 570,70	41 022,96	37 283,33	36 426,24	36 080,64	39 597,47	42 446,59	50 139,65	455 381,23

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el "Comité de Usuarios El Shimbe", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de la quebrada El Shimbe, y sus manantiales afluentes Candelaajo y Los Cedros. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2214 -2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del "Comité de Usuarios El Shimbe"; detallado en los cuadros del Anexo 01, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que representen una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral, al "Comité de Usuarios El Shimbe" y hágase de conocimiento de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pomahuaca, de la Junta de Usuarios Jaén-San Ignacio, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Bili Martín
DIRECTOR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2214 -2017-ANA-AAA.M

ANEXO N° 01: RELACIÓN DE USUARIOS

LISTADO DE USUARIOS DEL BLOQUE DE RIEGO SHIMBE QUE ACREDITAN TITULARIDAD DE PREDIO

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Del predio					De la fuente de agua			Volumen Asignado/año (m³)	
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Nombre	Punto de captación WGS-84, Zona 17			
									Norte (m)	Este (m)		
01	BERNILLA HUAMÁN, SIMÓN	27689303	LA QUEBRDA	S/C	0,7500	0,1791	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	2 153,68	
			LAS CUATRO HUACAS	S/C	1,7500	1,5314	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	18 399,17	
02	TENORIO DE ANTONIO, SANTOS ANTONIA	27689325	LOS FAICALES	S/C	1,0000	1,1172	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	13 422,72	
03	TENORIO MANAYAY, SEGUNDO ESTEBAN	27688099	EL FAICAL	S/C	1,7500	1,4908	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	17 911,38	
04	ANTONIO TENORIO, RAFAEL	43417689	EL HUAYAL	S/C	1,5000	1,3166	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	15 818,44	
05	RINZA BERNILLA, AGUSTÍN	80588131	LA TUNA	S/C	1,0000	0,3805	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	4 571,56	
06	TENORIO DE ANTONIO SANTOS ANTONIA	27689325	PIEDRA GRANDE	S/C	2,7500	0,5422	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	6 514,32	
			PALO BLANCO	S/C	1,0000	0,4729	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	5 681,71	
07	TENORIO SANTIAGO, OSWALDO	27689465	CARRIZAL	S/C	1,0000	0,5034	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	6 048,15	
08	TENORIO SANTIAGO, HERMELINDA	80521409	EL MORERO	S/C	1,0000	0,5588	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	6 713,76	
09	CAJO LÓPEZ, IVIS	09628062	LAS GUABAS	003253	1,1362	0,6496	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	7 804,69	
			EL LIMÓN	003256	0,6806	0,5000	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	6 007,31	
10	HUAMÁN TANTARICO, LINO	42377534	EL CERESO	003260	3,0000	0,6958	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	8 359,77	
11	BERNILLA HUAMÁN ELENA	40622278	CHORRO BLANCO	S/C	3,0000	2,1095	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	25 344,82	
12	ANTONIO REYES, LEONARDO	27688277	PALO BLANCO	S/C	1,0000	0,9000	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	10 813,15	
13	BERNILLA SANTIAGO, FLORENCIO	27688578	PASCAPAMPA	S/C	10,5000	3,6582	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	43 951,85	
14	RINZA PARIACURÍ, ANGEL	27688822	EL FAICAL	091407-69	1,7000	1,6974	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	20 393,60	
15	CONSTANTINO MALDONADO, EVIDIO	16650020	EL ZAPOTE	S/C	2,0000	1,8598	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	22 344,77	
16	HUAMÁN BERNILLA, GUILLERMO	27729412	FAIQUE PAMPA	S/C	1,5000	0,9295	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	11 167,58	
17	TAPIA UNARES, MARINO	28111884	PASCAPAMPA	091407-75	2,0000	1,5602	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	18 745,19	
18	BERNILLA SANTIAGO, BENITO	27689155	PIEDRA GRANDE	091407-76	1,5000	1,4756	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	17 728,76	
19	BERNILLA SANTIAGO, GENOVEVA	80161499	PIEDRA COLORADA	S/C	2,0000	1,3395	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	16 093,57	
20	HUAMÁN PARIACURÍ, ZACARÍAS	27688542	LOS SILANES	091407-66	6,0000	0,9545	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	11 467,95	
21	RAURAU RIMACHI, FORTUNATO	27729012	PENIEL	S/C	1,3200	0,8849	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	10 631,73	
			EL PAYASO	S/C	0,5000	0,5000	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	6 007,31	
			LA CIRUELA	S/C	5,0000	0,5635	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	6 770,23	
22	RINZA BERNILLA, ANGEL NORBERTO	27688460	PASCAPAMPA	091407-64	1,6500	0,9558	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	11 483,56	
23	REYES BERNILLA, BLAS	27689378	PIEDRA GRANDE	091407-61	5,5000	1,3102	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	15 741,54	
24	BERNILLA GASPAS, LINO BERNARDO	27688720	EL ALGARROBAL	091407-65	3,5000	0,9039	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	10 860,01	
25	PARIACURÍ LEONARDO, UBORIO	16533889	EL LIMONAL	S/C	1,0000	0,7905	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	9 497,55	
26	PARIACURÍ LEONARDO, ASUNCIONA LUISA	45417441	LA CIRUELA	S/C	5,0000	1,9541	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	23 477,75	
27	MENDOZA CONSTANTINO, JESÚS ISIDRO	27690282	LA HUERTA	S/C	1,2500	1,1761	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	14 130,38	
			LA MELGA	S/C	1,0000	0,9938	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	11 940,12	
28	PARIACURÍ LEONARDO, ANDREA	27706241	LA PERULLA	S/C	0,8642	0,3645	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	4 379,33	
29	BERNILLA HUAMÁN, JORGE	27689567	LA CIRUELA	S/C	0,8642	0,3043	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	3 656,05	
30	PARIACURÍ LEONARDO, MANUEL JESÚS	27688501	PEDREGAL	S/C	1,0360	0,6439	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	7 736,21	
31	PARIACURÍ BERNILLA, ESTEBAN	27688098	LA PALTA	S/C	1,3110	0,1343	EL SHIMBE	SHIMBE	9336289	697414	1 613,56	
TOTAL						79,3122	37,9023					455 381,23

